

puentes, puso la agencia el Presentado Fray Diego González, la disposición el Maestro Fray Francisco de la Cruz, y la Prouincia el costo, que passa de veinte mil ducados de plata. Así se ganaron almas para Dios, vassallos para nuestro Rey, a cuyo Real, y Supremo Consejo se remite de todo informes autenticos.

Estos seruicios, Reuerendissimo Padre nuestro, que empezaron en el origen de aquella conuersion, cõsiguieron de nuestros Reyes el repartirnos algunas Prouincias, que oy pertenecian a la prouidencia de los Prouinciales que presentan, y a la disposición de los Virreyes que nombran, y son.

Treinta millas de Lima, la Doctrina de Aucayama de Indios bien doctrinados, y tan habiles, que no diferencian su estilo al de los Españoles.

La Prouincia de Guailas, que dista de Lima dozientas y diez millas a la par-

parte del Norte, que se compone de onze doctrinas, Santo Domingo de Tungai, Guari del Rey, San Andres de Pariacoto, San Pedro de Caruas, San Ildelfonso de Caràs, la Ascension de Atunguailas, Sãta Ana, Santo Domingo de Moro, San Luis de Macacate, Guaxatricas, y Chabin, cuyas Iglesias se siruen con asseo, riqueza, musica, y con puntualidad de los Curas.

La Prouincia de los Llanos, que dista de Lima dozientas y quarenta millas al Norte, y se cõpone de quatro doctrinas, Cao, Santiago, Chocope, y Facala; son Indios instruidos, no solo en la Ley Euangelica, sino tambien en el lenguaje Castellano; tan aficionados de èl, que han despreciado su antiguo idioma.

La Prouincia de Parinacochas, q̄ dista de Lima dozientas y setenta millas a la parte del Sur, que se compone de siete doctrinas, San Christoval de Pauça, Sanços, Chumbi, Colacora,

racora, Pararca, Pullo, Chala, cuyos naturales son bien inclinados, y se conoce en la puntualidad con que asisten a sus Iglesias, en la reuerencia a sus Curas, y en el aliño con que firuē a lo Diuino. Por Bulas Apostolicas es el Prior Abad, y goza de muchos priuilegios. A esta Prouincia se reduce la doctrina de Chincha, bien aprouechada de sus Naturales, y mejor seruida de sus Curas.

Treinta millas adelante está el Priorato de Cotaguasi, que se compone de tres doctrinas, Cotaguazi, Toro, Tomepampa.

Ciento y ochenta millas adelante, que hazen de Lima quatrocientas y ochenta al Sur. Está el Priorato de la Chimba, que se compone de cinco doctrinas, la Chimba, Chiguata, Tiabaya, Caima, y Paucarpata, todas bien asistidas de sus Curas.

La Prouincia de Yauios, que dista de Lima setenta millas a la parte de Leste, que se compone de nueue doctrinas,

Strinas, Guañec, Ayauiri, Atunyauyos, Guaquis, Mangos, Aymaraes, Allauca, Omas, Coaillo. Estos Naturales son belicosos, viuos de ingenio, trabajadores para el adorno de sus Iglesias, y celebracion de sus fiestas, obedientes a su Rey, y humildes con sus Curas. Gozan la deuocion de vna Imagen milagrosa de nuestra Señora del Rosario, colocada en el pueblo de Tauripampa, donde en romeria asisten de ordinario los vezinos de los otros lugares.

La Prouincia de Iauxa, que dista de Lima ciento y veinte millas a la parte del Leste, compone de dos Prioratos, y onze doctrinas, Tarama, Acobamba, Atunjauja, Guaripampa, Cuancayo, Mejorada, Chongos, Chupaca, Sicaya, Iapallanga, y Cochangara. Estas Iglesias se firuen al estilo de Catedrales, mucha plata en lamparas, candeleros, azetres, y ciriales, ricos Ternos de telas, y brocados, Organos, y Musica, a que son

VII
inclinados con extremo los Naturales; son deuotos, y puntuales en el seruicio de Dios, y de su Rey.

La Prouincia de los Papres, que dista de Lima quatrocientas y cinquenta millas a la parte del Leste, se compone de quatro doctrinas, San Geronimo, Papres, Acos, Quiguares; y a la mediania de esta distancia la del Tambillo, y Santa Ana en la antigua ciudad de Guamanga, y de la misma vocacion otra en Guancabellica, todas bien seruidas de sus Curas, y bien aprouechadas de sus Naturales.

La Prouincia de Pomata dista de Lima seiscientas millas a la parte del Leste, y se compone de tres doctrinas, Pomata, que es Relicario de aquella Imagen milagrosa, a cuya deuocion recurre, el afligido por consuelo, el necesitado por remedio, y el enfermo por salud, introducida por el Orbe en medallas pequenas, guarnecidas de plata, de que se obrã gran-

118
grandes cantidades, San Miguel, y San Pablo. Estos Naturales merecieron el tesoro de Señora de tanta veneracion: No poco argumento de su virtud; pues los fauorece a ellos con especialidad, siendo continuos los prodigios que obra a su inuocacion.

La Prouincia de las Charcas dista de Lima nouecientas millas a la parte del Leste, y se compone de cinco doctrinas, Tarabuco, Presto, Paecha, Arabate, Tomina, y a estas se añaden dos del Potosi, San Francisco, y San Pedro, en que asiste colocada la Imagen de nuestra Señora de Candelaria, de no poco consuelo para los Indios que la buscan; porque reconocen se dexa hallar.

Por todas son las doctrinas setenta y dos. En muchas asisten dos Curas, y mas; y gozan de estipendios, que la liberalidad de los Reyes, atendiendo al prouecho de los Indios en lo espiritual, y en lo tēporal al

Gg 2 pre-

premio de los Religiosos dispuso en conformidad de Bulas Apostolicas el uso de la prouision por sus Virreyes en los hijos de Santo Domingo, Conquistadores de almas.

Si bien con el tiempo la Clerecia creció en numero; y sin opinion hazen vn cuerpo ilustrado de letras, y virtud, cuyos Obispos han pretendido despojar los poseedores, y adjudicar la prouisión de estos Beneficios, alegando ser impropio en los Regulares la administracion de los Sacramentos, como Curas, sin atender, que en Roma, Cabeça de la Iglesia, es Parroquia nuestro Conuento de la Minerua. En Madrid, Corte de nuestros Reyes, lo es San Martin, y los Curas Monges de San Benito. En el Marquesado de las Nauas, y en el de Pliego de Doña Mencia, Religiosos de Santo Domingo; exemplares de calidad, pues se ven tan a los ojos de vn Pontifice Romano, y de vn Monarca Español, y que no solo se atribuye

buye el buen efecto de tan dilatada conuersion al grito de los Predicadores, sino a la perseverancia con que han continuado el exercicio de la conquista, sin que aya exemplar de alguna reduccion hecha, ò intentada de Obispo, por medio de sus inmediatos Ministros. De suerte, que quieren la tierra barbechada, arada, sembrada, y meter la hoz a la cosecha. Prouincias grandes, y ricas tiene el Perú, que ignoran la verdad del Euangelio: cultiuelas el Clero, pues no tiene puertas el campo. Y como los Religiosos trabajan en el Darien, en el Cerro de la Sal, Panataguas, reduzgan los Chunchos, el Dorado, y Marañon a sudores, a hambres, a peligros, a menosprecios, que en la Viña de Dios sin açada, no ay jornal, ni sin seruicios mercedes; haganlos, y mereceràn la gracia de Dios, y el fauor de nuestro Rey, a cuyo Patronato pertenece la prouision, y es achicarle, arguirle, si puede, ò no, dar a es-

estos, ò a aquellos lo que conquistaron sus armas, y reduxeron sus Religiosos.

Mostròse liberal, poderoso tambien; todo se lo quiere quitar, el que pretende estrecharle a la obligacion de dar a vno lo que puede repartir en muchos.

Proueyò en nosotros algunas Prouincias, a quenta de premio. Descifro esta proposicion; la harà corriente el fundamento con que la discurre.

Las obras que miran al seruicio del Reino dizen amor suyo, en quanto esperan merced, sino propio; y querer hazer de la liberalidad injustamente justicia, con voz de mal premiados, tumultuaron a los principios de aquella conquista: Que como el ambicioso no tiene gusto en lo que posee, con la pretensió de lo q̄ desea; aun bien acomodados, deseauan despojar a los demas. La ambicion siempre causò discordias. El odio

odio nunca aguardò razon. Vno, y otro obligò a los mal contentos a que obrassen aun mas allà de brutos. A la influencia del Sol en lo inferior nada repugna, aunque lo corrompa; y más presto que a oponerse, se muestra a ser destruido. La obediencia del subdito dà el poder al Superior (al peruerso se deue, dixo San Pedro.) Al Marques Pizarro se la negaron el año de 541. doze despues de conquistado el Perú. Sin potestad todo perece, y pereciera esta maquina visible, a faltar la del Cielo. Podia poco; que los menos son los buenos. Fallòle la resistencia, quitaronle la vida a los veinte y seis de Junio. A quien los triunfos entre famosos hizieron tan grande, vio Lima despojo inorme de inaduertida gente: y los que debaxo de los pies deuieran ser hollados por la atrocidad, quisieron ser Cabeças de los leales. Estos en la ciudad de los Reyes hizieron Governador,

*D. Pet. epif. 1. c. 2.
Subditi fore in omni
ni timore Dominis
non tantum bonis,
& modestis, sed
etiam ayscolis.*

101
dor, aquellos le aclamauan distin-
to en las Prouincias de arriba. Los
mas querian mandar, y ninguno
obedecer, sin que se les representasse
la desolacion de vn Reyno, con dig-
na amenaza de la diuision. A costa de
sus vidas desearon el remedio nues-
tros Religiosos, que el Dominico falta
a la obligacion del ser que profes-
sa, si en agrado de su natural señor
no la califica. Conocia la Repu-
blica las de nuestro Regente, y dize
en su Cabildo: *Que pedia por merced al
Maestro Fray Tomas de San Martin,
Prouincial de Santo Domingo, que vaya
a hablar a Pedraalvarez, para que los
capitulos que su Señoria tiene ordenados,
se pongan en platica de su parte. Y si ellos
se concertaren, lleue poder cumplido para
obligar a su Señoria, y a los Caualleros,
y soldados de su Exercito.* Respondió el
Prouincial con fidelidad no merito-
ria, q̄ es natural a nosotros en el serui-
cio del Rey: *Qua visto el proposito tan*
san-

*santo, è bueno que su Señoria tiene al ser-
uicio de Dios, y de su Magestad, bien, è prò
comun de la tierra, està presto de cumplir
lo que le tienen mandado.*

La preuencion pocas vezes se ef-
tima, por no experimentado el efe-
cto, que causara no tenida. La de
nuestro Presidente Fray Garcia de
Loaysa deue ser admirada (como
dix) preuiniendo este accidente. Em-
biando a Vaca de Castro a tomar la
residencia al Marques el año de 40.
En cedula del Rey de nueue de Se-
tiembre se ordena que: *Por quanto
puede auer muerto el Marques Don
Francisco Pizarro, y lo està Don Diego
de Almagro, mandamos proueer, que
vos el dicho Vaca de Castro gouerneis, y
tengais en justicia las dichas Prouincias
de la Nueva Castilla, è Toledo, y hagais
las otras cosas, que el dicho Marques
Don Francisco Pizarro, y el dicho Ade-
lantado Don Diego de Almagro hazian,
por virtud de los poderes que de Nos te-
nian, è por la presente vos damos el mis-*

121
mo poder, è facultad que ellos teniã. Hallòle la nueua de la muerte del Marques en Cali, Prouincia de Popayã, tenia premissas de la suya, viéndose refutado de los malhechores, remitió la conclusion al Maestro Fray Tomas, y el mismo dia que le nombraron en Lima Comissario de las pazes, llegaron a su mano los despahos que se figuen, que expressió a la letra, por hazer demonstracion de nuestros seruicios: Sepan quantos esta carta vieren, como yo el Licenciado Christoual Vaca de Castro, Cauallero del Abito de Santiago, y del Consejo de su Magestad, Presidente de la Chancilleria Real, que reside en la ciudad de Panamá, Governador, y Capitan General de las Prouincias de la Nueva Castilla, è nuevo Reino de Toledo, llamado Perú, por su Magestad, &c. Otorgo, è comozco por este presente que doy, y otorgo todo mi poder cumplido, libre, llano, è bastante, segun que yo lo he, è tengo de su Magestad, è de derecho, que en tal caso se requiere a vos el

Re-

Regente Fray Tomas de San Martin, è al señor Obispo del Cuzco Fray Vicente de Valverde, è a Gomez de Aluarado, è a Francisco de Barnuevo, è a Francisco Carreño, è a cada uno, è a qualquiera de vos *insolidum* expressamente, para que por mi, y en mi nombre, è como yo mismo podais hazer, y fagades ante el Cabildo, è Regimiento de la ciudad de los Reyes, que ante ellos podais presentar, y presentéis la prouision de su Magestad, que de Governador, y Capitan General me hizo merced, por muerte del Marques Don Francisco Pizarro, y de Don Diego de Almagro, &c. para que podais notificarla, y formar los autos que se requieren, è para que en nombre de su Magestad, è mio podais tomar en vos las varas de la Iusticia, que en la dicha Ciudad ouiere, è las dar, y entregar en el dicho nombre, è hasta tanto que por mi otra cosa se prouea, è mande a la persona, è personas que vierdes que conuenga al seruicio de su Magestad, para que tenga a cargo la iusticia, è administracion de la dicha Ciudad

Hh 2

dad

dad en sus terminos de jurisdiccion, y a todas las Justicias, y Alguaziles que podais tomar juramento, &c.

En la Vniuersidad de la Prudencia lee la Catedra de Prima el Dissimulo, cõ el fue disponiendo los animos. Iuntò al Alcalde ordinario, y Regidores en la celda, propuso la obligacion en el seruicio del Rey, con tan eficazes, y bien fundadas razones, que proueyeron auto, mostrando su rendimiento con las palabras siguientes.

En veinte dias del mes de Nouiembre, estando en el Monasterio de señor Santo Domingo de la dicha ciudad de los Reyes se juntaron en Cabildo los magnificos señores, Justicia, y Regimiento, como lo han de uso, è de costumbre, &c. Este dia el M. R. P. Maestro Fray Tomas de San Martin, Prouincial, presentò una carta de poder del muy illustre señor Licenciado Christoual Vaca de Castro, Presidente de la Audiencia Real de su Magestad de Panamá, è Governador, è

Ca-

Capitan General de estos Reinos de la Nueva Castilla, è del nueuo Toledo, por su Magestad, è juntamente un traslado de una cedula de su Magestad, de Governador, y Capitan General de las dichas Prouincias, despues de los dias del Marques Don Francisco Pizarro, è por fin, y muerte del Governador Don Diego de Almagro, y el poder del dicho señor Presidente es para pedir que le reciban por Governador, y Capitan General de esta Prouincia, è para que tome la possession el dicho Padre Maestro, è le entrieguen las varas, è nombre Teniente de Governador en nombre de su Magestad, è pidio a los dichos señores cumplan, y obedezcã la dicha cedula, è le reciban por tal, è que esta presto de nombrar Teniente en virtud del dicho. Todos obedecieron, y al dicho Governador, y al Padre Maestro en su lugar, y el dicho Padre Maestro lo pidio por testimonio, y se le dio, siendo testigos Francisco de Barrionuevo, y Christoual de Burgos. Y luego el dicho Padre Maestro dixo: Que porque conuiene al ser-

servicio de Dios, y de su Magestad, que en esta dicha Ciudad se ponga una persona, que sea Teniente de Governador de ella, en nõbre de su Magestad, ò del dicho señor Governador, por tãto, q̃ nombraua, è nombrò por Lugarteniente de Governador del dicho señor Licenciado Vaca de Castro, a Francisco de Barriõnuevo, vezino de esta dicha Ciudad, que es Canallero, è persona en quien concurren las calidades, que para semejantes cargos se deuen tener, è de consciencia, è experiencia, è seruidor de su Magestad, è pide le reciban al dicho oficio de Teniente de Governador, è por tal lo presentaua, è presente, y lo pidio por testimonio.

Recibiò el Cabil por Teniente a Francisco de Barriõnuevo, y toma dojuramento; dio por fiador a Christõnal de Burgos, y fueron testigos el Vicario Prouincial Fray Francisco Martinez, y Francisco Carieño. Y luego el dicho Padre Maestro dixo, que pide a los dichos señores se lo manden dar por testimonio, para en guarda del derecho del dicho señor Presidente,

dente, è que porque al presente està la tierra como està, protesta de se ratificar èl, ò otra persona en nombre del dicho señor Presidente ante todo el Cabil do, è fazer lo necessario. E porque assi conuiene al seruicio de su Magestad, y aya secreto de esto, y de todo lo sufochido. Y luego el dicho Teniente mando so pena de muerte, y perdimiento de bienes, q̃ guarden secreto.

Valiõse de los Religiosos sus hermanos: eran lo como en la profesion, en el seruicio del Rey, Fray Francisco Toscano, Fray Domingo de Santo Tomas, y Fray Iuan de Olias, a cuyas diligencias tomò cuerpo la lealtad, y a pocos dias de esta diligencia, leuatarõ vãdera por el Rey. Quiso ser Embaxador de esta nueua nuestro Prouincial, y haziendo primera obligacion de su oficio, el seruicio de su Señor natural, fue en compaña de Fray Martin de Esquibel en busca del Presidente; hallòle pocas leguas de Quisquis, diòle noticia de lo que ya he referido. Y como era per
sona

sona venerable (dize Herrera) y de quie se tenia gran opinion en aquel Reino, se bolgò el Governador de verle, y depouiendo el rezelo, llegó a Lima, donde a los veinte y tres de Junio fue cõsolénidad obedecido. Apenas aquellos tres fortissimos varones oyen, tiene gusto Dauid de beber de la cisterna de Belen, quando rompiendo el exercito del enemigo, traen el agua con manifesto riesgo de la vida, y a costa de su sangre. Viuia en el coraçon leal del Presidente el exemplar, y a todo riesgo, y trabajo en cõpañia de ambos Religiosos tratò de reducir todo el Reino, subió a las Prouincias de arriba, y sujetò en campaña los rebeldes. La noche de la batalla (dize el Coronista) gastaron Fr. Tomas, y su compañero en confessar, y cõsolar los enfermos; y el Domingo auiendo entrado en Guamanga, cantò la Misa el Prouincial en hazimiento de gracias de la victoria. Cantòla el Capitan General a fuer de Moyse; celebraronla

raronla a Dios en nombre de Maria nuestros Frayles.

Y aunque con su asistencia, y consejo de nuestro Fray Geronimo de Loaysa gouernò con paz, aplicando templadamente remedios, que estaua el mal radicado, pidió el cauterio a la Magestad Cesarea de Carlos Quinto, dandole auiso de la poca razon con que viuian los culpados en agrauio de los Indios. La confianza del Rey induce obligacion en los vassallos, no faltaron a la suya nuestros Religiosos, afirmalo el Coronista, quando dize: *Entre tanto que lo referido passaua en el Perù, se platicaua en el remedio de los abusos, en lo qual instauan mucho los Religiosos de la Orden de Santo Domingo, y representauan al Rey, que los oia bien, la necesidad que auia de autorizar la iusticia, vasa, y fundamento de todo bien. Instauase en hazer Virrey que executasse las ordenes que se iban proueyendo, para reformar dichos excessos, que como dicho es, referian los*

Fr. yles Dominicos, poniendo al Rey en consciencia el breue remedio de ellos. Y el año de 543. deseoso Carlos Quinto de dar cobro a negocio de tan Christianas consequencias; formò en Alemania Juntas de sus Consejos, de los Teologos, y Iuristas mayores de sus Reinos, hizo ordenanças, quitò la Audiencia de Panamá, formòla en Guatemala, que llamò de los Cõfines, a quiẽ sujetò el Reino de Tierra Firme, otra en Lima; nombrò a Blasco Nuñez Vela, quitò las Encomiendas a los que cayerõ en comisso de perderlas por malos tratamientos de los Indios, y estorbo de su enseñanza en la Fè; mandò se incorporassen en su Corona, como los demas vassallos, que no se cargassen, y lleuassen a las minas, ni pesquerias de las perlas, que se pusiese medida en los tributos, &c. Despachò cedula a los Prouinciales de Mexico, el Perú, y sus Vicarios del Orden de Sãto Domingo. Su fecha a primero de Mayo del

del año de 543. en que les manda zellen el cumplimiento de las ordenanças.

EL REY. Deuoto Padre Prouincial de la Orden de Santo Domingo en las Prouincias del Perú, sabed que Nos fuimos informados, que auia necesidad de ordenar, y proueer algunas cosas que conuenian a la buena gouernacion de las Indias, y buen tratamiento de los Naturales de ellas, con mucha deliberacion, y acuerdo, mandamos hazer ciertas ordenanças sobre ello, de las quales algunos traslados con esta impressos os embiamos, para que las veais, y repartiis por los Monasterios, y Religiosos q̄ os pareciere, y por ellas os conste de nuestra voluntad, y procureis que las entiendan los Naturales de essas partes, para cuyo beneficio principalmente las mandamos hazer. Mucho os ruego, y encargo, que pues todo lo en ellas proueido, como vereis, va enderezado al seruicio de Dios, y conseruaciõ, libertad, y buena gouernacion de los Indios, que es lo que vos, y los otros Religiosos

fos de esta Orden, segun estamos bien in-
formados, hasta aora tanto queis deseado,
y procurado, trabajéis con toda diligen-
cia quanto en vos fuere, que estas nue-
stras leyes se guarden, y cumplan; encar-
gando siempre a los nuestros Virreyes,
Presidentes, e Oidores, y a todas las otras
Justicias, que en estas partes huviere, que
assi lo hagan. Y auisandoles, quando su-
pierrezes que no se guardan en algunas
Prouincias, ò pueblos, para que lo reme-
dien, y prouean. Y si vieredes que en la
execucion, y cumplimiento de ello ay neg-
ligencia alguna, auisarnos seis con breue-
dad, para que Nos lo mandemos proueer,
como conuiene. En lo qual allende de que
hareis cosa digna de vuestra profesion, y
habito, y conforme al buen zelo que siem-
pre queis tenido al bien de estas partes,
nos ternéis de ello por seruido, &c.

o El mundo en representacion de
vna niuger, aun siendo madre de las
abominaciones de la tierra, le rinde
humilde vassallage al oro de sus ma-
nos. b Si es vestida de Sol, Luna, y
Es-

Apoc. Vidi mulie-
rem sedente, &c.
Habens capita
septem, &c.
Mulier erat cir-
cūdata auro, &c.
Habens poculum
aureum, &c.
b Mulier amicta
Sole, &c. Et perse-
cutus est eam, &c.

Estrellas, que son nobleza, virtud, y
justicia, la persiguen: q̄a la injusticia
rica sobre sus cabeças veneran los
mortales, como a la verdad desnuda
de interesses atropellan. Llegò el
Virrey a Panamá, hizo saber las or-
denes del Cesar. Iuzgauanse los pos-
sedores ricos, a sudores de los mise-
rables Indios, y olvidados del vaf-
sallage, cuyo es obedecer, y quando
mas suplicar, que el Iuez es Supe-
rior, y Dios lo es al Principe, y que
en materias de gouierno el subdito
no ha parte, bien en las de justicia, al-
borotaron el Reino segunda vez, y
se tratana de no recibirle; a todas ma-
nos trabajauan incansables nuestros
Religiosos: Este Cauallero, dezia Fray
Tomas de San Martin en los Pulpitos,
viene en nombre del Cesar nuestro señor,
el mismo agrauio sera no recibirle, que
echar de la Ciudad a nuestro Rey. Los
Caualleros por vassallos, ò por nobles de-
uen assistir a su obediencia, por no deslu-
zir con esta accion las illustres que en glo-
ria

Loysa r. p. cap. r.

gloria suya, y de la nacion Española executaron al conquistar este Reino. El Emperador mada que recibamos a su Virrey, que llega ya en su nombre, devida es por tantos titulos la obediencia. Si viniera repartiendo gracias, fuera nuestra conueniencia su seruicio, acra (que como se dice) todo es amenazas, y rigores, es quando se ha de hazer demonstracion de leales, porque se vea que solo sirven al Rey, por servirle; si viene riguroso, mañana reconocido a la razon, suplicará al Cesar, y el mismo servirá de intercessor, para que tengan otra forma los negocios, y no ay duda, sino que el Emperador informado de la rendida obediencia desta Ciudad, atenderá a la justicia. Perfuadidos de estas razones, le recibierõ a los 15. de Mayo, año de 44. Alegauan possession; y la que hizo naturaleza la mala costübre, ò alma la cudicia, abuso deue llamarse. Tratò de executar sus ordenes el Virrey con mucho apremio, piedad suele ser al vasallo, que ciego no conoce el peligro de que le

Palat. cap. 9.

li.

libra este medio, como lo es obligar al enfermo reciba la purga, que teniendo en mas el sinfabor presente, que la salud futura, no la admite; herida que atrauieffa el coraçon, no es posible componerse con la vida (dezi in al Iuez.) querianfela quitar a todo el mundo, por conseruarse en lo mismo que tenían.

Assistian al gouierno el Obispo Fray Geronimo de Loaysa, y nuestro Prouincial, por cuyos consejos suspendiò la execucion de las leyes, proveyò auto, que atendiendo a muchas causas, do que conuenia informar al Emperador, suspendia sus ordenanças, y señalaua tiempo de dos años a los Procuradores de las Ciudades, para que pareciesen en la Corte.

Dispuso embiatar Embaxadores a las Prouincias de arriba, nombrò a nuestro Obispo Loaysa, y pareciédole tenia hecha ya la mano el Prouincial, le eligiò por segundo Mensagero, y proponiédole su intèto, le respòdiò:

To

Yo, señor, no tengo mas que una vida, y mil que fueran, arresgara por seruir a su Magestad, y agradar a Dios, a quien estoy por tantos titulos obligado, y desde mis tiernos años ofrecido. V.S. No gaste tiempo en persuadirme, sino mande, y ordene lo que fuere seruido, q̄ yo passarè al Cuzco, y aunque se rebelua el mundo contra mi, harè lo que fuere seruicio del Emperador nuestro señor, que Dios guarde. Dióle amplísimos poderes para la resolucion; por los llanos venció las dificultades de los caminos; llegó al Cuzco, y todos los intentaron, por contrastar su firmeza; no pudiendo, le dieron sus poderes para algunas disposiciones de maña; tuuola el Prouincial en las afrontas, y amenazas que le hazian; con rigores, y asperezas le obligaron a que se boluiesse a Lima. Boluidò, y confesaua el Virrey, que Fray Tomas era mas Angel, que hombre, que le tenia Dios allí para que le deuiessen la vida los leales, el Rey, tan principales vassallos, y el su autoridad.

Loayaibi.

Siem-

Siempre la presumpcion del primer hierro precipitò los hombres, y como el obstinado ciega a la razon los ojos endurecidos, reiteraron la inobediencia en el Cuzco. Creció la deslealtad con capa de suplica, que hecha en tiempo, lo fuera. Tomaron las armas, y llegando a noticia del Virrey, mandò a nuestro Loaysa saliesse al encuentro a pacificarlos; obedeciò, que padecer las ouejas, y estar en las contemplaciones vn Obispo, quando su diligencia puede desvanecer la tempestad que amenaza, es negarse a lo Pastor. Dióle la suspension de las nueuas ordenanças, empenò la palabra del Emperador en lo que ajustasse. *Vamos a perder la vida* (dezia) *por el Rey, y por la Ley, que no ya los ministros solos, el mismo señor q̄ introduxo la Euangelica, la perdiò; y aunque en Abancay procuraron diuertirle, diciendo, se boluiesse, refpondiò con blandura* (refiere Herrera) *que mirassen iba para hablar en lo que*

Loayaibi.

Lib. 3. cap. 4.

KK

cum-

cumplia al seruicio de Dios, y del Rey, y de su propio bien, y que incurrian en graue descomunion, si le hazian aquella violencia. Escriuió a los desleales, y violos despues. Y todos los de aquel campo (profigue Herrera) se auian holgado con la uenida de su Señoria, y que por todos se auia acordado, que con su presencia entendiesen lo que mandaua. Que auia escrito (respondió) el fin de su uenida, y era publico que queria tratar de paz, para que sin juntas de gentes, y mouimientos de armas se acordasse lo que pretendian, que era la suplicación de las nueuas leyes, que se declarassen cō el, y diria lo que lleuaua entendido del Virrey, y sobre todo se lleuasse el blanco a componer, y assentar las cosas de manera, que no fuesse el Rey deseruido; porque los Principes tenian siempre la espada desnuda en la mano, dada de Dios, para exercitarla publicamente en sus subditos, q̄ no uiuan conforme a las leyes por el comun exemplo. Propusieron, que e su fin era suplicar de las ordenanças, que se embarcasse el Virrey,

y

y embiar al Rey personas de autoridad, q̄ le informassen de lo que conuenia a su seruicio. Esta suplica seria justa (les dixo el Obispo) siendo por el camino derecho de la obediencia, que con armas en las manos mas parece resistencia a sus mandatos, que se declarassen mas, para que con ferido, sin passar adelante, se tomasse el medio mas conueniente. Pidieron los poderes del Virrey, auisados de que nos los lleuaua. Yo soy Prelado (dezia) y persona tan conocida en el Reino, no necesita de cartas de creencia, ni el Rey deue dar poderes para tratar conciertos con sus uassallos; y aduertan que serà gran desacato a la Magestad del Cesar nuestro señor, el embiar a su presencia al Virrey despojado de su oficio; pues serà de shazerle sus hechuras, y darle en rostro con ellas. Tener gente armada, es muestra de rebelion, y manifesta violencia; y no se puede permitir este armado contra la voz, y obediencia de su Rey un uassallo, que para el seguro de su persona basta la palabra Real, empenada en su nombre

KK 2

por

por su Virrey, y por mi. Yo aseguro la suspensión de las nuevas ordenanças, y termino, para que despachen Procuradores al Cesar, con que se ha de hazer inescusable delito el no dexar las armas, y pretender otros medios fuera de los que propuse.

Her. cap 9.

Resoluiéronse a venir a la ciudad de los Reyes, con titulo de conseqvir esta suspensión que les ofrecia el Obispo. Llegò (dize Herrera) à doze de Octubre deste año, para ser asilo de los leales, y continuo intercessor de los buenos; dio auiso de lo que auia sucedido. Determinò la Audiencia, passasse el Virrey a España, que mas que la fuerça, obra en la ocasión; la mañana. Trataron de nombrar Governador, y el Acuerdo se valió del de nuestros Religiosos, por auto publico. En veinte y vno de Octubre de mil y quinientos y quarenta y quatro años, estando en el Real Acuerdo de Justicia los señores Presidente, y Oidores, Licenciado Diego de Cepeda, Doctor Li-

son

son de Texada, Licenciado Diego Ortiz de Zarate, para tratar, y conferir lo conueniente al seruicio de su Magestad, y del gouierno de este Reino, &c. Mandaron se notifique a Don Fray Geronimo de Loaysa, Obispo de los Reyes, a Fray Iuan Solano, Obispo del Cuzco, a Don Garci Diaz, Obispo de Quito, y a Fray Tomas de San Martin, Provincial de los Dominicos, &c. que vean esta petición, que los Procuradores del Reino presentan, y lo que en ella piden y den sobre ella su parecer, &c.

En esta fortuna se hallaua la rebel dia, y aunque dexarlos en ella seria condigna pena de su defacierto (bien que rigurosa) porque el traidor en el ocio daria rienda a su inclinaciõ, que no hazia diuertido en la hostilidad para la inobediencia; no la permitiò la clemencia de nuestro Rey Catolico. Embiò al Licēciado de la Gasca, Inquisidor, talento grande, por Governador, con autoridad de perdonar arrepentidos, castigar rebeldes, y

pa-

pacificar el Reino. Traxò a nuestros Religiosos Fray Benito de Xarandilla, y Fr. Pedro de Aparicio, que llamamos los Santos de Chicama en su compañía, hizo notoria su jurisdicción llegando a Tierra Firme. No fue recibido con agrado, que los hombres que aman la libertad (herencia del primero) el poder de enfrenarla tuuierò por enemigo; siendo el mayor de los bienes, que la paz es felicidad, y vida, y en vnio de animos, por amor a su Principe consiste. Procurarò resistirle, aunque era apacible, que nadie ama al Superior, ni tenerle, y solo serlo, es motiuo de ofensa al mal advertido. Con valor obraua, q̄ le tienen los hijos de la razon. Ni se negaua a los riesgos, que es fuero de la soberania perder la vida, antes que permitir su menoscabo. Ni perdía ocasión en seruicio de su Rey. Tuuo noticia de vna embarcacion que salia para el Perú, dispuso que aquel insigne Predicador nuestro Fr. Francisco de

132
de San Miguel se embarcasse disfrazado, Diole sus prouisiones, y despachos: executò mañosamente el ordẽ del Presidente; informòse de las entradas del Reino; llegò a Manta, de donde remitiò a los Pueblos, Ciudades, Villas, Lugares, Obispos, y personas principales del Perú testimonios de perdones, reuocacion de ordenanças, y cartas del Presidente.

Saliò de Piura con noticia de los que mal contentos, por no confiados de esta resolucion, le buscauan para quitarle la vida. Extrauiado en el camino, le perdiò; que para el Religioso, solo el de la patria es seguro. Còsuelo buscava en la espesura de *olmos*, teniale la tierra oculto. Al cielo le pedia; para que mas luciesse de su fauor el aliuio, dispuso Dios el aprietto a la necesidad; y quando se juzgaua amenazado de muerte, de laibrada lança de vn Indio, que andaua a caça de fieras, le experimentò (aunque Gẽtil) piadoso. Mostròse liberal

compásito tambien, ofreciole pro-
uision de vn poco de agua, y maiz ca-
da ocho dias, porque ni la distancia
de su habitacion, ni las obligaciones
de familia permitieron otro desaho-
go a su deseo. Y para resistir las inle-
mencias del tiempo, le dispuso vná
mal formada choça; poca seguridad
a la ferocidad de los animales de
aquella Región. En esta a rigores de
penitencia passò vn año; tuuo sin su
trabajo. Que qualquiera para el que
sirue a Dios es tránsito breue. Noti-
cióle su bienhechor de la llegada a
Lima del de la Gasca, y ombreando
con el suyo de espíritu de Elias, en los
caminos, a vnòs reducía, fortalecía a
otros en la obediencia del Rey; y quan-
do púdiere perceribir el premio de sus
afances, solo representaua estos; para
que el natural, sus hijos, y descendien-
tes tuuiessen aquel, que a beneficio
del Governador, haziendolos libres
de tributos, gozaron.

Hizo elección el Reino de Fray

Ge-

Geronimo de Loaysa, y Fray Tomas
de San Martin, a cuyas prudencias
qualquiera alabança es corta, para q̄
Procuradores con plenísimos pode-
res pareciesen ante el Cesar en nom-
bre de los leales; huir el trabajo, es
flaqueza; apetece el descanso, inte-
rès; ni flacos, ni interestales les pudie-
ron acusar. Hizieron su derrota en
compañia de Fray Pedro de Vlloa,
Fundador del illustre Conuento de
Arequipa, a quien hallò la vanidad
tan postrado, que se desprecio siem-
pre de encontrarle. Llegaron a Pa-
namà, y el *Presidente con el Obispo de*
Lima (dixo el Palatino) y con Fray To-
mas de San Martin se bolgò, y los recibio
amorosamente, auiendo ya entendido quã
seruidores eran del Rey. Herrera lo cõ-
firma, quando dize: *El Obispo Fray Ge-*
ronimo de Loaysa iba en otro nauio mas
velero, y llegó primero a las Islas de las
Perlas; entrò en Panamá a veinte de
Enero, y se fue a San Francisco, y el Pre-
sidente le fue luego a ver; y le lleuò a su

p. 1. lib. 2. cap. 44.

Ll

pos-

posada, para consultar, &c.

Entregòle los papeles Fray Tomas, y cierto de la importancia de su providencia, por el mayor seruicio de su Magestad, le ordenò que se boluiesse al Perù, supo elegir, y acertar era forçoso.

Auiase portado el Presidente suauemente en el reprehender, en el zelar discretamente, sencillamente en el juzgar, a los agravios que le esperauan vengatiuo, se mostraua prudente, passando a insensible lo sufrido, y quando mucho, la deaua a la parte de su obligacion el sentimiento. El ceño suele señalar el coraçon herido; la enfermedad de que adolesce el animo el semblante, y teniale tan risueño, que miraua bienhechor a quien le daua ocasiones de pensar; donde la razò de estado le lleuaua, iba, no dõde queria; con disfrazadas reprehensiones dexaua arrepentidos, y enamorados a todos. Rumbonuevo intentò nauegar su discreciõ, *es bien prender los coraçones a lazos de*

amor

amor (dezia) que la materia odiosa siempre fue arresgada.

La admiracion negociaua el silencio, la obligacion de Ministro lo pide, nada lo asseguraua; con nuestros Religiosos seguro, consultò sus designios; esta Christiana Politica, y su perfeuerancia consigueron de los altiuos, que a voces confessassen lo que puede el Rey, de los rendidos que sintiessen lo que vale. Honrò a todos, y a todos socorria su liberalidad, que aunque era pobre, no lo parecia.

Senda es abierta la obediencia a la Corona. Dieronsele en Panamá, dispuso Armada de quatro baxeles; a Lorenço de Aldana hizo General, Confidente en voz del Rey a Fray Tomas, las Coronicas lo afirman. *Hizieronse a la vela (dize Zarate) llevando consigo al Prouincial de Santo Domingo, por ser persona tan señalada, que con sola su autoridad bastaua, para que todas las personas dudosas le diessen cre-*

Lib. 6. cap. 9.

dito. El Palatino. *Que Fray Tomas, Provincial de los Dominicos fue a dar las cartas, prouisiones, y fees de perdones, y reuocaciones de las ordenanças, y de otras prouisiones, que pudiesen dar contentamiento, para atraer al seruicio de su Magestad a la gente de aquellas partes. Y Herrera, que ordeno que tambien fuese en estos nauios el Provincial de la Orden de Santo Domingo, para dar las cartas, y publicar las reuocaciones de las nueuas leyes, y el perdõn general. Nada en el parezca mucho, que era todo menos que su opinion.*

Faltaron a la vista de Santa los bastimentos, que poco curfados en la derrota, cogieron tarde tierra. Ofrecio solicitar prouision vn reconciliado amigo, dieronle por Adjunto a nuestro Fray Pedro de Vlloa, y a la diligencia del esquife tomaron puer to, en el prendieron al Religioso, que mientras no padece los engaños, en todos juzga seguridad el Santo, a buen recaudo le lleuaron a Lima, y aun-

144
aunque las voces de la piedad Real corrian, los auia hecho sordos la resolucion. Tomaronla tan inhumana (dixo el Coronista) que si el Prior Fr. Domingo de Santo Tomas, y el Capitan Martin de Robles no se opusieran a ella, le quitãran la vida, pero encerraronle en vn sotano, sin luz, adonde estuuo catorze dias con grillos, y cadenas, y el sotano era vn cima junto a vna alberca de agua, q̄ estaua llena de culebras, y otros animales ponçoñosos; insto el Prior se le diessen, y con orden de que estuuiessẽ preso en el conuento, sin permitirle que hablasse con persona de esta vida, se le entregaron.

El Provincial auiendo llegado a Lima (dize Palatino) fortaleció los animos de los que vacilauã entre el miedo, y la obediçia, y despachò vn Frayle por la costa de Arequipa con cartas, y prouisiones para Diego Centeno, Alonso de Mendoza, Luis de Ribera, y otros Capitanes, y soldados, y con tan efectiua diligencia, que todas llegaron a sus manos. Hallò este auiso a nuestro Fray Iuan Solano,

lano, visitando su Obispado. Hizo Governador del al Canonigo Estevã de Villalon; salio de sus contornos, asistido de nuestros Religiosos, y vn hermano suyo, hallò en Chuquito vna manga de mas de ochenta soldados, q̄ marchaua a Arequipa a vnirse con el Batallon de quinientos desleales, no perdiò ocasion en el seruicio del Rey: *Nacimos para servirle* (les dixo el santo Obispo) *es la vida del vasallo su obediencia, de ella auéis salido cõ peligro de la honra, y de la vida. Basta ya, que si en vn vasallo noble tal vez entrò la deslealtad a su Rey, ha de ser, ò violencia, ò accidente; y auendola professado este tiempo debaxo de las vanderas del que llamais vuestro Governador, ya basta para accidente, y es razon que agora assureis vida, y honra, con reduciros al seruicio del Cesar, ayudando a Centeno, que a su voz, tiene juntos poco menos de mil hombres. Es cosa arregada aguardar al aprieto, que se aficiona sin libertad el animo cõgoxado; y acertarà*

rà mal en la eleccion, a quien le parece inconueniente el remedio, hallaronle treinta y cinco Caualleros, que deponiendo el temor, y libres de las manos de los enemigos nuestros, a la eficacia de estas razones nos siguieron. A pocas jornadas se encontraron los campos. *Iba el santo Obispo* (dixo el Historiador) *con su Cruz, y vna vanderã pequena, con vn letrado que dezia: Por Dios, y por el Rey, con sus Clerigos, y Frailes; para animar la gente, dixo Misfa, muchos confessaron, y comulgaron, y a toda la gente hizo vn razonamiento, animandolos, y exortandolos. Miraua el bien espiritual de sus ouejas de justicia, como Obispo, atendialas de caridad como Religioso; a quel deue la vida, este la quietud; y aunque no se rasgava la tunica inconsutil, que es la Fè, se embaraçauan los medios de introducir la; desear el remedio, era su obligacion, que el mayor sagrado es la obediencia al Rey, derecho diuino, y sujecion con que nacemos todos*

dos; perficione la gracia, y el estado de Religioso, y obispo le conferua.

El rebelde vna vez encimado por malos medios, para no caer, los busca peores; apetece antes mal pleito, que buen concierto; hallóse con poder, y fortuna, bien, que poder lo mal hecho, no lo es sino flaqueza. Y a los 20. de Octubre del año de 47. se dió la batalla, y faltos de militar disciplina los nuestros, se rindieron con pérdida de los trecientos y cinquenta que murieron, quedádo otros tantos mal heridos. Ahorcaron al hermano del Obispo, y al Venerable Fr. Gonçalo de Santo Domingo su compañero, el mas seguro premio de los humanos es la muerte al que predica, y enseña lo que deue, y el tirano la rebelion a su Rey la estiende tambien a Dios.

Afsir el remo deue a quien le toca, y trabajar en la obligacion quien la tiene. Con la de pacificar la tierra se hallaua Gasca; via turbado el mar, ach-

137
achacofas las Republicas de su cargo, que con peste vniuersal estaua atormentado todo el Reino, y ocioso vn ministro, juzgaua diformidad, que el Sol con el mouimiento en su gouierno conferua las generaciones todas.

Salió con veinte y dos nauios de Panamá, y despues que vido al Arçobispo Loaysa (dizen las Historias) a las primeras experiencias de su lealtad, y prudencia quedó tan aficionado, que ni le apartó de sí, y siempre se valió de su consejo (tomarle, pocas vezes dexa de ser necesario; executar lo del bien intencionado, siempre, que pedirlo para no hazerlo, no es zelo, sino segunda intencion) era su valido, su compañero, con cuyo parecer disponia los negocios, y a cuya mano corrian sus execuciones.

Llegaron ambos a Lima, fue obediendo, y como no se dize leal el que solo cumple con su obligacion, sino el satisface a todas las que tiene por serlo, que no es tal, por no rebelarse, o por obedecer solo, sino por seruir

Mm

quan-

Her. Decad. 8. lib
3. cap. 15. 16. 17
18.

Obispo de S. Marta.
Oblig. del vassal.
Ex Arist. phys. 2.
tex. 22.
D. Th. in 2. dist. 2.
q. 2. art. 3.

quando importa con la vida, que es mas, y quando conuiene, con la hacienda, que es menos, le ofrecieron vna, y otra para el seruicio del Rey. Admitiolo por deuido obsequio, que quando el rebelde se niega, toca a los leales el desagrauio.

Ibi. *Afecto concebido por tantas demonstraciones de lealtad en el seruicio del Rey (prosigue el Coronista) tuuo el Presidente Gasca a todos los Religiosos Dominicos, valiendose de su industria para todo, era zelosissimo en el seruicio del Rey, y como lo fueron tanto estos Religiosos, ama ua en ellos su semejança.* Dispuso formar Exercito, que de las guerras nace la seguridad de los Imperios. Tuuo noticia de q̄ en Iauxa le aguardaua nuestro Fray Iuan Solano, instò al Arçobispo Loaysa, y a nuestro Provincial fuessen con èl. *a* Los Reyes de España siempre se siruieron en las guerras de nuestros Religiosos, fiandolos sus successos de sus cõsejos, oraciones, y prudẽcia. *b* El Rey D. Fer-

a Mal. ann. 1238
cap. 7.

b Benter. lib. de
Reb. Hisp. cap. 21.

nando el Santo el año de 236. a los 29. de Junio, en la conquista de Cordoua lleuò cõsigo, entre otros, aquel insigne Español Fray Domingo, com pañero de nuestro Patriarca, a cuyo feruor (dizen las Historias) se atribuyò lo feliz de la victoria.

El Rey Don Iayme, Primero de Aragon, mandò le fuesse siruiendo Fray Berenguel de Castro, acompañado de otros Religiosos, cuyo Caudillo era Fray Miguel de Fabia, primer Lectot de Teologia, de la Orden, e que en la toma de Valencia el año de 238. a 28. de Setiembre, a fuer de Alferrez Real de la Milicia Christiana lleuò el Estandarte. *d* Siendo tan hija de su virtud esta conquista, y la de Mallorca en los años de 230. e q̄ afirmaua el Moro le via en el aire con su habito, y vna espada desnuda, a cuyos filos se reduxo a estado miserable, siendo tan rendidos los nobles al Imperio de su voz e que al ordenar se hiziesse alguna fae-

c Zurit. lib. 3. cap.
5.

d Benter. lib. 2. *ibi.*

e Balt. Sorian. lib.
de Viris illustribus
Arag.

f Ped. Mar. lib. 2.
Hist. Arag. cap. 24

na], fueron primeros, los que en nobleza, y dignidad lo eran.

Querria Gasca introducir la lealtad, el medio era las armas, y porque tuuiesen mas crecida autoridad, hazia esfuerço a nuestros Frayles, para que le asistiesen; obedecieron, que para quien ama a Dios, es yermo retirado la campaña, quando para el tibio la soledad es capo de batallas. En Iauxa, Lunes nueue de Abril la dio el Presidente con mil y quinientos soldados, seruidores del Rey, confesados, y dispuestos por estos Religiosos; a nouecientos rebeldes cantamos la victoria, con perdida de quinze, y aumento de quinientos y mas, que se nos reduxeron, siendo los primeros que solicitauan la muerte del agressor Governador; que quien busca causas de destruir a otros, de los suyos se ha menester defender. Hecho quartos, mandò los pusiesen en las partes mas publicas del Reino, no sin necesidad, que aunque

Da-

Dauid en presencia de vno, y otro campo Israelitico, y Filisteo vencio al Gigante Goliath, y al golpe del guijarro, que le quebrò la cabeça, le hallaron muerto, haziendola al tiro del cañamo despojo de su gloria el pulso; se embaraçò en cortarla, por preuenida atencion del credito proprio en el aplauso extraño. Auia muchos del pueblo de Dios, que ni asistieron en el Exercito, ni vieron el monstruo muerto; y porque a todos se les ahogasse el temor de su ferocidad, y respirasse el aliento en la euidencia del hecho, no solo lo librò a la fama, quiso que a los ojos le ganasse el seguro, y que viesen todos lo inexpugnable de aquel muro de carne artafado. Vieron la cabeça del Gigante, y la turbacion del susto fue serenidad con la prueua de la victoria; y conuencidos con el instrumento a los ojos, dauan gracias a Dios; cantandolas por su redempcion en la muerte de aquella discursiua fiera.

A

1. Reg. 17.

*Abul. g. 35. Ratio
huitus fuit ad noti
ficandum triumphum
illis, qui non
viderant: nam non
erant omnes Is-
raelite in castris,
quando factum fuit
hoc bellum, tunc
licet postea audi-
rent, quod Dauid
occidisset quem dicitur
virum fortissimum,
& statura mirabilem,
non tamen
distinere cognosce-
rent magnitudinem
victoriae, nec tam
abundanter gau-
derent, sicut cum
viderent caput il-
lius, qui eis presen-
tatur velut vi-
uus: ista fuit inter-
tio principalis: nam
postquam finitum
est bellum portauit
Dauid caput Goliath
in Ierusalem,
exhibant autem mu-
lieres, & viri de
omnibus locis in
occursum Dauid,
& Saulis, & vi-
dentes caput Phi-
listei, canebant
Domino laudes.*

A campo abierto, en presencia de dos mil y quatrocientas personas partiò la cabeça el Rey (David figurado en su Presidente) al rebelde monstruo, que a la tirania de sus obras tenia talada la tierra; y porque la verdad en los ausentes no estrivafse en solo lo que oyessen, sino en lo q̄ autenticamente se via. Mandò, que a onze de Abril saliesse del sitio en forma de triunfo el Exercito; entrò al Cuzco con la cabeça del que lo fue de los malhechores. Y a quinze, celebrando Missa de Pontifical nuestro Fray Iuan Solano, le rindieron a Dios alentadas las voces del alegria, reconociendose en alegres semblantes los alientos de las gracias, dandole al Presidente los parabienes de auer recobrado la fidelidad, dracma perdida, asseo de las casas ambas, diuina, y humana.

Puso horror en el suceso la culpa, tal es su grauedad, ninguna es venial contra el Superior; la obediencia es

en

Oblig. del vassal.

en la Republica del vniuerso ley inuiolable, disposicion que guarda el celestial Reino en sus Herarquias, y ordenes, y el hombre en sus potencias, que a la voluntad cuyo es el m̄do ninguno se opuso. Perseguido de muerte injustamēte de Saul David, le corta vna pequeña parte de la extremidad de la capa, no por ofenderle, sino por testigo, que lo pudo hazer, y por lo que al parecer tuuo de resistencia, aunque se arrepiente de la culpa, no quedò remitida la pena, en frio q̄ padeciò la paga a la vejez. Tanta es de la Real veneracion la Magestad, y Dios tan zeloso, que al mas amigo vngido Rey, successor perseguido, vn aparente exceso contra vn Rey injusto no perdona.

Tratò de castigar los culpados, y vigilante padre de familias apartò del trigo la zizaña, esta entregò al oluido, que quien cayò de la gracia de su Rey, de la memoria de sus vassallos es necessario que caiga; aquel

de-

3. Reg.

1. Reg.

Oblig. del vassal.

dexò por semilla de fertiles cosechas de nobleza grãde, que goza oy aquel Reino, emulacion de las mayores. Assentò el gouierno, que su perfeccion hasta castigar no llega, y quando la demonstracion falta en los que no hazen lo que deuen, pone dudosa la opinion del que gouierna.

El obrar con igualdad dize el mayor seruicio de ambas Magestades; castigados los vnos, miraua a los benemeritos trabajados. Partiose para el pueblo de Guainaryma con Fray Geronimo de Loaysa, ajustò los premios a los meritos, conforme la cantidad de las personas; entregò los despachos a Fray Geronimo de Loaysa, para que el dia de San Bartolome a veinte y quatro de Agosto se publicassen en una Missa solemne en la ciudad de Lima; mandò tambien al Prouincial Fray Tomas de San Martin predicasse esse dia de la materia, y al fin del Sermon discurriese con todos los pretendores, persuadiendolos a que tuuiesse por bueno lo prouei-

do

Pal. cap. 29.

do, y les leyesse desde el Pulpito la carta que se sigue: Como el amor propio no dà lugar a los hombres a dar gracias a quiẽ se deuen, he acordado escriuir esta carta, no tanto por el amor que a todos tengo, sino por lo que he hecho en el seruicio de todos, y harè mientras viuiere en el Perù, y fuera del; a algunos he hecho especiales seruicios, y en lo general nada he dexado de hazer; pues como saben, ninguno en el Perù, ni aun fuera del se ha visto, ni se sabe, que en tan poco tiempo, y con tan poca gente aya gastado tanto; todo lo que està vaco he repartido con igualdad, y justicia, desvelandome de noche, y de dia en pensar los meritos de cada vno (cuidar siempre del remedio, es trabajo de gouierno) lo que vacarè repartirè en los demas, no permitiendo venga gente nueua de otras partes; he echado del Perù a los malos, y a los que se estuieron a la mira, sin acudir a vna, ni otra parte (no querer pudiendo, es pecado de omision, y esta en seruicio del Rey culpa graue) y pues todo lo dicho es verdad, y he hecho to-

Nn

do

141
do lo que he podido, suplico a todos se contenten y satisfagan, siguiendo a Dios, con lo que el se satisfaze, que es con hazer los hombres lo que en su seruicio pueden; y conociendo esto el que lleva suerte (aunque no sea tan gruesa como la deseaua) se contente, considerando, que no se pudo hazer mas, y el que aquella le dio, deseò que buuiera para darfela mayor, y assi lo harè quando buuiere oportunidad para ello; y a quien no le cupo, crea que fue por auer menos paño de lo q yo quisera, para podersele dar. De este Asiento de Guainaryma, a diez y ocho de Agosto, año de mil y quinientos y quarenta y ocho. El Licenciado Gasca. Montò este repartimiento vn millon y quarenta y vn mil pesos de a quatrocientos y cinquenta maravedis (dize el Palatino.)

Juntofe en nuestra Iglesia la Ciudad, cantò el Arçobispo la Missa, predicò el Prouincial, el assumpto fue poderar los deseos de gratificar seruicios en el Cesar, y su Ministro, quan dignos eran de gran remuneracion en el Perú; pero que

p. 2. lib. 1. cap. 1.

Loysa lib. 2. cap. 12.

que en el Rey es gracia el cõcederla, y esta no podia llegar a mas, pues desnudandose el Emperador para vestirlos, les ofrecia todo el Reino, distribuyendolo entre todos sus vassallos, &c. Leyò la carta del Presidente, conocieron en su estilo, que ajustaua el acierto con la templança. Vinieron con la paz todos los bienes, vidose dueño de las voluntades, ni era posible menos, que la incredulidad no solo acusa al infiel, lo ingrato tambien acusa; y si recibieran el beneficio para balancearle con trampas, seria flaqueza de la gratitud, el Rey lo fue del Perú, que el bienhechor alcança amor, y respeto.

Quietos los animos, era conueniencia introducir la Iusticia, las leyes no cumplidas son licencia de los subditos, y de sautoridad de los Superiores; auiala del Emperador para que se tassassen los tributos, y visitassen los pueblos, ordenando a vn Oidor acudiesse a negocio de tantas utilidades

para el Reino. El Presidente Gasca a primero de Octubre, nombrò a Fray Geronimo de Loaysa, Arçobispo, a Fray Tomas de San Martin, Prouincial, y a Fray Domingo de Santo Tomas, Prior. Tratòse vinièsse a España por Procurador del Reino el Prouincial, y en su lugar entrò el Licenciado Cianca, Oidor de Lima. Fueron por Comissarios Visitadores del Rey. Vieron la calidad de los pueblos, las Prouincias, el numero de los naturales, sus haziendas, y otras circunstancias de que se pudiesse hazer juicio, para poner los tributos en vna razonable cantidad, y se empadronaron ocho quentos y dozientas y ochenta y cinco mil personas, hombres, niños, y mugeres en las prouisiones que dauan de tassa (y parecen en las antiguas) era cabeça del auto la que se sigue. Nos Don Fray Geronimo de Loaysa, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica de Roma, primero Obispo, y Arçobispo de esta ciudad de los Reyes, y el Licenciado

ciado Andres de Cianca, Oidor de la Audiencia, y Chancilleria Real, que por mandado de su Magestad reside en esta dicha Ciudad, y Fray Domingo de Santo Tomas, de la Orden de los Predicadores, por el nombramiento, y comission a Nos dada por el muy Ilustre señor el Licenciado Pedro Gasca, del Consejo de su Magestad, de la Santa General Inquisicion, y su Presidente en los Reinos del Perú, para entender en hazer la tassa de los tributos, que los repartimientos de estos dichos Reinos han de dar a sus Encomendados, a vos, &c.

Obròlo todo, que no se han de prouar cada dia las fuerças del poder. Hizo junta de Oidores, y otras personas de porte, que fueron el Arçobispo Loaysa, el Prouincial Fray Tomas de San Martin, Fray Domingo de Santo Tomas, Fray Iuan Baptista de la Roca, Fray Isidro de San Vicente, Fray Antonio de Castro, Religiosos nuestros, y otros Prelados, y seglares; y todos resolvieron se acabasse de extinguir la costumbre de

hazer esclauos los Indios, que se diesse a entender a los traídos, y de Nicaragua, y otras partes, que eran libres vassallos del Rey, como son los Españoles, que no se cargassen, ni los Serranos se truxessen a los Yungas, que son temples calientes, ni estos se lleuassen a la Sierra, ni pudieffe ningun Indio del Perú ser conducido a otras partes. Diose forma en los tributos, ordenando, que los diessen los Indios de los generos que tenían, con otras cosas bien ordenadas para el gouierno. Así se executò, y tuuo quietud la conciencia del Cesar, que deseaua, manifestando en repetidos ordenes, quedò perfeccionado el gouierno, que los consejos de perfeccion suponen los preceptos cumplidos: En que tuvieron parte, la mayor los Dominicos (prosigue) con su prudencia, y consejo, de quienes se valio siempre el Licenciado Gasca en los grauisimos negocios que se ofrecieron, premiando Dios su buen zelo, con hallar por hermanos de su espiritu a los hijos del Español Guzman, cuya vida fue defensa de la Fè, y cuya

Loays. lib. 2. cap.
27.

144
ya sangre se halla en las venas de tantos Emperadores, y Reyes. En cedula del año de 590. de Aranjuez a los 16. de Mayo lo tuuo entendido su Magestad, quando dize. *EL REY.* Don Garcia de Mendoza a mi Virrey, Governador, y Capitan General de las Prouincias del Perú, Fray Pedro de la Serna, del Orden de Santo Domingo, en nombre del Monasterio, y Conuento que està en la ciudad de los Reyes de la dicha Orden, me ha hecho relacion, que los terremotos, y temblores que huuo en ella arruinaron, y hizieron mucho daño en el Claustro, y Dormitorio del dicho Manasterio; y que demas de esto, y no estar acabada la Iglesia, los Religiosos del padecen mucha necesidad, como constaua por cierta informacion hecha de oficio en mi Audiencia Real de la dicha Ciudad, y con su parecer, que se presentò en mi Consejo Real de las Indias, suplicandome, atento a lo sobredicho, y a lo que los dichos Religiosos han trabajado en la doctrina, y conuersion de los Indios, y en aplacar las rebeliones

liones que se han intentado contra mi ser-
uicio en estas Prouincias, hiziese merced,
y limosna al dicho Monasterio en la quã-
tidad que fuesse seruido, para ayudar a
acabar el edificio de la dicha Iglesia, y re-
mediar lo que assi se arruino, y cayò, y pa-
ra el sustento de los Religiosos del; è visto
por los del dicho mi Consejo, y la dicha in-
formacion, y parecer, porque quiero ser
informado del daño que hizieron los di-
chos terremotos, y temblores en el Tem-
plo, y Casa del dicho Monasterio, y lo que
podia costar su reparo, y la necesidad
que tiene, y en que cantidad le podria ha-
zer merced, &c. os mando me embieis re-
lacion de todo ello con vuestro parecer, pa-
ra que visto, &c. Y el año de 43. dize:
El Principe. Nuestros Oficiales de la
Prouincia del Perú, Fr. Francisco Mar-
tinez, como Vicario Prouincial de essa
Prouincia, en nombre del Prouincial, y
Religiosos de ella de la Orden de Santo
Domingo, me ha hecho relacion, que en
essa Prouincia se han fundado algunos
Monasterio, y se espera que cada dia se
fun-

145
fundaràn otros, è me suplicò, &c. Eyo
acatando el fruto que han hecho, è cada
dia haz en los dichos Religiosos, es mi vo-
luntad de hazer merced a cada vno de
los dichos Monasterios, que al presente
ay fundados, y de aqui adelante se funda-
ren, de vn Caliz, vna Campana, y vn
Ornamento, y de todo el vino, y azeite
que buieren menester el primer año que
se fundare, y assimismo, por otro año, a los
que hasta aora estuieren fundados. Por
ende yo vos mando, que de nuestra hazie-
da deis, &c. Fecha en la villa de Valla-
dolid a 14. dias del mes de Agosto, &c.
El año de 56. a 18. de Nouiembre lo
repite. EL REY. Nuestro Visorrey de
las Prouincias del Perú, &c. è porque es
justo ayudar, y fauorecer a los dichos Re-
ligiosos, por el fruto, y prouecho que haz è
en essa tierra en la instruccion, è conuer-
sion de los naturales de ella, vos mando
que os informeis de la necesidad que tie-
nen los Religiosos de la dicha Orden, que
en essa tierra residen, y tengais cuidado de
los proueer de limosnas para sus necesi-
dades,

dados, que en ello serè seruido.

Son testimonios de los mayores meritos las cedula referidas, y de q̄ si el deseo de ser seruidos es propio de los Reyes, el de obligarse lo ha sido de los Catolicos de España, cuyo Seminario fue nuestra Religion en aquel Reino, de donde para tierras no habitadas, por no imaginables passos nos embiauan a trabajar en alumbrar las ignorancias inficles. El año de 564. a los 30. de Octubre en cedula despachada en san Lorenço, dize la Magestad de Felipe Segundo. *EL REY. Venerable, y deuoto Padre Prouincial de la Orden de Santo Domingo de las Prouincias del Perú, al Virrey Marques de Cañete escriuo, os haga llamar, y diga de mi parte lo que he acordado de proueer, para que se socorra la mucha necesidad que ay de Religiosos en las Prouincias de Chile, Tucuman, Santa Cruz de la Sierra, Rio de la Plata, y otras partes; yo os encargo, que conformandoos con lo que os dirá, deis orden*

Arch. del Conuen.
del Rosario de Lima.

en

en proueer de los dichos Religiosos, que de los medios que se han propuesto para remedio de los grandes inconuenientes, y daños que resultan de tanta falta de doctrina, ha parecido el mejor el que os propona, y en aquella conformidad se pedirá, y suplicará de mi parte a su Santidad prouea censuras para que se cumpla. Dada, &c. El año de 88. dize al Virrey: Y porque auiendo esta falta de Religiosos en las dichas Prouincias, es justo que se prouea, os mando deis orden, como de la dicha Prouincia de San Iuan Baptista wayan a las sobredichas de Chile, Santa Cruz de la Sierra, Tucuman, y Rio de la Plata, a cada una diez Religiosos de la Orden de Santo Domingo, y los bagais proueer de lo necessario a su auiamiento, hasta las dichas Prouincias, que por esta cedula, o su traslado signado, mando a los Oficiales de mi Hazienda de essas Prouincias cumplan las libranças que hizierdes en ellos, sin poner en ello impedimento alguno. Fecha en San Lorrngo a 31. de Agosto. A los 28. auia dicho:

Oo 2

Afsi

Afsi os mando, que de qualesquier ma-
rauedis, y hazienda mia que entrare en
vuestro poder, proucais por una vez a
cada vno de los Conuentos de la dicha Or-
den de Santo Domingo, que de nuevo se
fundaren en la dicha Prouincia de San-
ta Cruz, de la Sierra, de vn Ornamento,
y vn Caliz con su Patena, para dezir
Missa, y vna Campana, que sea cosa de cō-
te, y sin excessos, y tomad carta de pago de
os dichos Conuētos, &c. Este dia mandò
lo mismo a los oficiales Reales del Pe-
rù, Quito, Tucumã, y Rio de la Plata.

En el Obispado de la Paz dexò
la Religion la Doctrina de Moro-
Moro a los Clerigos, auindole en-
cargado la de Pomata el Gouier-
no, que el mejor para ceñirse bien a
la obligacion, es abarcar lo que pue-
de. Y el año de 607. en San Lorenço,
a 10. de Julio, dize la Magestad de
Felipe Tercero: *Que por parte de los*
Caciques principales, y los demas Indios
de la Doctrina, y pueblo de Moro Moro,
le fue hecha relacion, que desde que redu-

xo los pueblos Don Francisco de Toledo,
se encargò este a la Orden de Santo Do-
mingo, que le tuuo con mucho a prouecha-
miento espiritual, y temporal de los In-
dios; y que auindose dado en recompensa
de la Doctrina de Pomata esta, y otras,
se les auia seguido de consuelo a los Indios
de la dicha Doctrina de Moro Moro, por
lo bien que eran instruidos, y enseñados
por los Religiosos de la dicha Orden, su-
plicandome, que atento a ello mandasse,
que la dicha Doctrina se boluiesse a los
dichos Religiosos de la Orden de Santo
Domingo, como la solian tener, &c.

Demonstracion de nuestro bien
obrar pudiera ser la clausula de ins-
trucccion, que habla con el Real, y
Supremo de las Indias: *Segun la obli-*
gacion, y cargo (dize) con que somos seño-
res de las Indias, ninguna cosa deseamos
mas, que la conuersiõ de los Indios a nues-
tra Fe Catolica; y porque a esto, como a
principal intento enderezamos nuestros
pensamientos, y cuidados, mandamos a los
del nuestro Consejo de las Indias, que pos-

puesto

Cas. epist. 39. lib.
7. Ministros estra-
ces nostra deber
habere praceprio,
nec decet Princi-
pem loqui: quod
non videatur pos-
se complere.

puesto todo interès, tengan por principal cuidado la conuersion, y Doctrina, y sobre todo se desuelen, y ocupen con todas sus fuerças, y entendimiento en proueer Ministros suficientes para ella, poniendo todos los otros medios necessarios, y conuenientes, para q̄ los Indios naturales de aquellas partes se conuertan, y conseruen en el conocimiento de Dios nuestro Señor a honra, y alabança de su santo Nombre.

Si eran tantas las veras con que anhelauan nuestros Reyes a este beneficio comun; si tantas las ansias de su Consejo en el cuidado de escoger los Ministros del Euangelio, auiendo de sentir reuerencialmente de sus aciertos, en su eleccion pudieramos fundar meritos releuantes, no fió menos que a sus ojos el Emperador el elegir Apóstoles del Nueuo Mundo. Mandóle a Fray Vicente de Valverde lo fuessé con tanta priessa, que le encargá no espere las Bulas de su Obispado, aun no auiendo allá Obispo, que expedidas, despues le pudie-

se

se consagrar. Don Carlos, &c. A vos el Reuerendo Padre Fray Vicente de Valverde, Obispo de la dicha Prouincia del Perú, salud, y gracia. Bien sabéis como Nos, por la noticia, y relacion que tuuimos de vuestra persona, os presentamos a nuestro muy Santo Padre, por Obispo de la dicha Prouincia. Y por que hasta aora las Bulas del dicho Obispado no están acabadas de expedir, è al seruicio de Dios nuestro Señor, instruccion, y conuersion de los Naturales, è al buen recaudo, è prouecho del culto diuino, edificacion de la Iglesia de ella: Conuiene que con toda breuedad vais a quella Prouincia, y emendats en la dicha conuersion, è instruccion, è en las demás cosas que por Nos os han sido encargadas: E si huiesedes de aguardar a que las dichas Bulas wengan, podrian suceder algunos inconuenientes, de que Dios nuestro Señor sería deseruido. Lo qual visto por el nuestro Consejo de las Indias, fue acordado, que sin aguardar las dichas Bulas, os debriades ir a la dicha Prouincia: E Nos tuuimoslo por bien.

bien: por lo qual os rogamos, è encargamos, que luego que estas os fueren mostradas, sin esperar las dichas Bulas, vais a la dicha Prouincia del Perú, è entendais, è sepais como están en ellas los dichos Naturales, è Iglesias, è Monasterios. Fecha en Valladolid a 15. de Noviembre de 1536.

El Rey por el orden que mandò eredir Catedrales, ordena a las Audiencias se hagan Conuentos de nuestra Religion, en cedula de Valladolid de 1. de Mayo de 551. Presidente, è Oidores de la nuestra Audiencia Real de las Prouincias del Perú, Nos somos informados, que en essa tierra al presente ay hechos pocos Monasterios de la Orden de Santo Domingo (y auia diez) è porque Nos prouecemos que pasen algunos Religiosos de la dicha Orden, para que entiendan en la instruccion, y conuersion de los Naturales de essas Prouincias, y conuiene que tengan Monasterios donde residan, y estén en comodidad para conuertir los dichos Indios. Yo vos

en-

encargo, y mando, que os informeis, y sepais en que partes, y lugares de essas Prouincias del Perú ay necesidad que se hagan Monasterios de la dicha Orden, y en las partes que hallaredes que conuiene hazerse, proueis como se hagan, teniendo intento a que las Casas sean humildes, y que no aya en ellas supersticion. Y en los lugares donde se huieren de hazer, deis orden, que lo que costare el hazer de ellos, se reparta de esta manera. Que la tercera parte se pague de nuestra Real Hazienda, y que la otra tercia parte paguen los Indios de la comarca, que gozaren el beneficio de dicho Monasterio, y la otra tercera parte los vezinos, y moradores Comenderos, que tuieren pueblos encomendados en ellos. E por la parte que cupiere a Nos de los pueblos que estuieren en nuestra Real Corona, contribuyamos como cada vno de los dichos Comenderos. X si en el pueblo donde se hiziere cada Monasterio, è en la comarca del moraren Españoles, que no tengan encomienda de Indios, tambien les reparti-

Pp

rcis

reis alguna cosa, atent a la calidad de sus personas, y haz todas; pues también ellos tienen obligació al edificio de los dichos Monasterios. E lo que así a estos se repartiere, descargarseba de las partes que cupieren a los Indios, y a los Encomenderos, en lo qual entenderéis con el cuidado, y diligencia que de vosotros confiamos, &c.

A instancias del Principe Don Felipe concedió el Reuerendissimo Fray Francisco Romeo de Castellione el año de 546. cinquenta Religiosos, y en sus letras patentes dixo: Nos atendiendo quanto deue siempre toda nuestra Religion al dicho Principe de las Españas, y a los demas Reyes Catolicos sus visabucltos, y tambien considerando, que nuestra Orden se sabe fue instituida para la salud de las almas, y que nuestros Frayles en la dicha Prouincia, juntamente con vosotros trabajá continuamente por la conuersion de los infieles, y padecen muchas incomodidades, y peligros. Determinamos con paternal afecto no faltar en quanto podemos a vuestros
pia:

piadosos deseos, y peticiones, y a las suyas, antes quanto mas trabajais por la salud de las almas, y por la Fe Catolica, tanto con mas promptitud fauoreceros en todo lo necesario; por la autoridad pues de nuestro oficio, y por las presentes ratificamos, y en quanto es menester, de nuevo os concedemos a vosotros, y a vuestra Prouincia todas las gracias concedidas aora dos meses a Fray Iuan Baptista de la Rota, Vicario de vuestra Prouincia, &c.

Y en el cuerpo del despacho: Pero porque a instancia del Serenissimo Principe concedemos a su Alteza a cinquenta Frayles, que han de señalar los Prouinciales de Castilla, y Andaluzia, cada uno veinte y cinco, para que vayan a vuestra Prouincia para seruicio de Dios, y beneficio de las almas. Queremos, y por las presentes mandamos, que ningun inferior nuestro se atreua a impedirles a todos, o alguno dellos, o de qualquiera manera retardar la tal obra, y viage, antes se les prouea, dandoles todo fauor, y ayuda, para que juntamente con vuestros,
Pp 2 tros,

151
tros, ò de otra manera mas conueniente se
partan con alegria en seruicio de Dios, y
de las almas. La vosotros los Reuerendos
Padres ya nombrados, para que mas li-
bremente hagais lo necessario para el di-
cho viage, y buelta a vuestra Prouincia,
os concedemos, que siendo inmediatos a
Nos, por ningun inferior nuestro podais
ser molestados, ò impedidos acerca de lo
dicho, ò en el camino, hasta que llegueis a
vuestra Prouincia. Y si algo se biziere
contra esto, sea irrito, y de ningun valor,
con tal q̄ lo susodicho se haga en seruicio
de Dios, y en provecho de las almas sin
desorden. Por lo qual confiando mucho de
vuestra religiosa conuersacion, y zelo de
las almas; en quanto podemos, os encomē-
damos por las presentes a todos los Pre-
lados de nuestra Orden, a cuyos disfrutòs
llegaredes, y de cuyo fauor tuuieredes ne-
cessidad, que os traten caritatiuamente.
En cuya fee, &c.

El Rey no puede padecer neces-
sidad, y serlo; que es razon de Rey ser
rico, y rico es a quien sobra, sobrado
ha

Obispo de S. Mar-
ta.
Oblig. del vassal.

152
ha de estar el Rey. A esto mira la obli-
gacion del tributo en el vassallo; ha-
llase testificada en las sagradas le-
tras, y en forma de precepto intima-
da. Autorizandola el mismo Iesu
Christo, quando manda no dar, ni pa-
gar, sino boluer al Cesar lo que es
suyo, como que tuuiesen lo ageno;
pueblo libre por Dios, sujeto a Cesar
por tirania, y obligado al derecho
con precepto de restitucion propor-
cionado, al que a Dios se deve: lo
que es de Cesar, a Cesar; y lo q̄ es de
Dios, manda dar a Dios. Gran digni-
dad de fuero significada en la inme-
diacion al diuino, ni le impone Chris-
to, que bastara; sino le notifica, que
admira. Lo que es de Cesar dize,
no lo que mandò que sea; tan con la
racionalidad nace esta obligacion.
Hijos del Demonio llama el Espiri-
tu Santo a los que no ofrecen el
reconocimiento a Saul. De nuestra
la luz de la razon Aristoteles en la pa-
ga del Obrero; que el Principe, no
para

D. Th. 1. 2. q. 26.
ar. 6.

Pröuerb. 10.
D. Th. Opusc. 20.
lib. 2. cap. 7.

Matth. 22.
Beda ibi.

Orig. tract. 21.
Hil. can. 23.
Beda cit.

1. Reg. 10.

Hil. can. 23.

Beda cit.

1. Reg. 10.

Arist. ethic. 58.

tro Fray Tomas de Berlanga, a quie se le manda *vaya al Peru, que señale termino a los dos Governadores, que se informe como se auian con los Indios, y con la administracion de la Real Hacienda.* Ajustó los quintos, hizo Aranzeles, que notificó a los Oficiales Reales, de que fueron testigos Ceronimo de Aliaga, y Gonçalo de Valer. De su justificacion dio auiso al Rey el Governador Pizarro, y a los nueue de Setiembre, el año de 36. por cedula de Valladolid, le dize: *Adelantado Don Francisco Pizarro nuestro Governador, vi vuestra letra de 26. de Nouiembre de 1535. que con Antonio Tello de Guzman nos escrivistis, y particularmente hazeis relacion de las cosas que passistis con el deuoto Padre Fray Tomas de Berlanga, Obispo de Panamá, que fue a essa Prouincia por nuestro mandado, y tengoos en seruicio el buen tratamiento que le hizistis, y avisos que le distis de las cosas de essa tierra, que todo ello fue hecho como de buen seruidor* nues-

Her Dec. 6. lib. 92.
cap. 1.

Item, Dec. 5. lib. 7.
cap. 10.

para si, para los demas trabaja en el bien, que el subdito recibe, y necesidad que tiene de este amparo. Especificala el Apostol, concluye ser de justicia en conciencia deuida. Los santos Doctores la predicán; los Escolasticos la resueluen, y el Angelico la circunstancia, que ha de ser de coraçon. No se cumple con la de Dios, si falta la voluntad: no se cumple con la del Rey, si esta no concurre. Tan semejante es la que a Dios tenemos: de esta circunstancia el defecto, es el mayor del publico, y su corrupcion: si falta el amor a esta paga, falta al gouierno, causa de esta deuda. Mas quien no le juzga nociuo, por vtil q̄ le sea? En los principios de aquella conquista ninguno juzgò, que le era mas prouechoso pagarlo, que retenerlo. Fidelidad para materia tã graue era mas que necessaria en los Ministros. Fuelo por cedula de 31. de Mayo del año de 534. con titulo de Comissario General del Rey, nues-

tro

D. S. sup. ad Rom.
13. lect. 1. & opus
cul. 20.

Bed. vbi sup. Rom.
13. ibi.
DD. ad q. 62.

D. S. Rom. 13.
lect. 1. Item opusc.
20. lib. 7. capit. 4.
sup. 15a.

Salust. in cates. 5.

271
nuestro, &c. Y auiendo este año a los
19. de Julio dichole a nuestro Fray
Vicente de Valuerde en la instruc-
cion con que pasó al Perú: Y porque
para el buen tratamiento de los Indios
en diuersos tiempos se han hecho ordenan-
ças, especialmente se embiaron a la Nue-
ua España, y se dan a los nuestros Capitanes,
las quales mandamos embiar al
Reuerendo en Christo Padre Fray To-
mas de Berlanga, Obispo de la Prouin-
cia de Tierra Firme, quando por nuestro
nombrado fue a la dicha Prouincia del
Perú, terneis cuidado del cumplimiento, y
execucion en lo en ellas contenido. Le dio
la comision que se sigue. La Reina.
Reuerendo Padre Fray Vicente de Val-
uerde, electo Obispo de la Iglesia del Cuz-
co en la Prouincia del Perú, confiando
de vuestras letras, buena vida, y exem-
plo, y que con toda fidelidad, y cuidado en-
tendereis en las cosas que tocan al serui-
cio de Dios nuestro Señor, y en salcamien-
to de su santa Fè Catolica, e instruccion
de los Naturales de la dicha Prouincia, a
que

153
que tanta obligacion el Emperador mi
señor, e yo tenemos en reconocimiento de
las muchas mercedes que de Dios nuestro
Señor recibimos, y tambien la fidelidad cõ
que corrieso entendereis en las cosas que to-
can al seruicio del Emperador Rey mi se-
ñor, y buen recaudo de su Hazenda. Y
porque deseamos ser informados, particu-
larmente de las cosas de la dicha Prouin-
cia, y entenderlas, para mandar en ellas
proueer lo que conuenga, assi en lo uno,
como en lo otro. Yo he acordado de os encar-
gar, como por la presente os encargo las
cosas que de yuso seran contenidas demas
de las otras, que por mis cedulas, y prouisi-
ones se os han encomendado, y de las que
vos, como Prelado, y Patron de aquella
Prouincia sois obligado a hazer, y la or-
den que en ellas, y en cada una dellas ter-
neis, es la siguiente. Mandale, que haga
descripcion de la tierra, tasse los tributos,
y reforme las encomienas, haziendo nue-
ua reparticion de la tierra, de la qual ha-
ga un libro, y lo hecho en su favor, se noti-
fique a los Indios: Que haga executar las

ordenanças hechas para el buen tratamiento de los Indios. Se informe de las calidades del Perù, estrañezas, puertos, pueblos, rios, montes, debessas, y de todo le embie larga, y particular relacion. Se informe, que pueblos de Españoles están edificados, y si conuernà se edifiquen otros. En los Indios, que poblaciones tienen, grangerias, gouerno, y otras qualidades de estas. De los diezmos que hasta aqui ha auido, y si desde luego le pueden pagar los Indios. Item, vos informad, q̄ recaudo, y fidelidad ha auido, y ay en nuestra Hacienda. Y si se han hecho, y haze algunos fraudes, assi en la marca, como en la fundació, y en el quintar, como en otra qualquiera manera. Y que personas son las q̄ en ello han sido culpates. E por cuyo mandado, è consejo. Y hareis en esto lo que por nuestra comission se vos comete. Ver lo que de oro, plata, piedras, y perlas ha auido de rescate, ò por otra qualquiera via. Y lo que ay para embiarnos, si hallaredes que en algunas cosas de las susodichas, ò en otras tocantes a la gouernacion, ò en al-

154
alguna de ellas ha auido, ò ay mal recaudo, auisareis de las faltas que hallaredes al nuestro Governador, aconsejandole lo que os parece que deve enmendar, y esto con toda buena manera, sin que entre vos, y el aya alguna manera de diferencia. Porque yo confio, que auisado el de lo que ha de hazer, lo cumplirà. Y si en nuestra Hacienda hallaredes, que no se tiene buena orden, para que en ella aya buen recaudo, auisareis de ello à nuestros Oficiales, en presencia del dicho nuestro Governador, è requiriendoles, que lo enmienden, conforme lo que a vos, y à nuestro Governador pareciere, diziendoles: Que sino lo hazen, vos auisareis de ello, y proueeremos lo que à nuestro seruicio conuenega, &c.

Tenia licencia el Presidente Gasca para boluerse a España, y auiendo muerto algunos Encomenderos, hizo nombramiento de sus repartimientos, que montaron mas de cien mil enfayados, cerrados los entregò al Secretario de la Audiencia, para

Q 92

que